

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Junio de 1910.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REGLAMENTO PROVISIONAL para el cumplimiento y aplicacion de la ley de Proteccion á las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909.**

(CONTINUACION)

**Apartado V**

De las condiciones necesarias para el cobro de las primas de 0,60, 0,80 y una peseta y de su justificacion.

Art. 90. Para disfrutar de las primas de 0,60, 0,80 y una peseta, correspondientes á los servicios del cuadro A, anejo á la Ley y á este Reglamento, se requerirá reunir las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, consignadas en el art. 37 de este Reglamento, justificadas en la forma consignada en el apartado III de este

capitulo, y además una de las dos siguientes:

a) En las líneas de navegacion que cuentan más de dos años de existencia, que el promedio durante el año de la carga y el pasaje embarcados en puertos españoles, y que el buque haya sacado de España para tráfico directo internacional, no sea inferior al 40 por 100 del máximo, que en condiciones normales pueda transportar reglamentariamente, según su clase y la de su carga y pasaje en dicho tráfico, y que el promedio durante el año de carga y pasaje que á España haya traído y en puerto español haya desembarcado, también en tráfico directo internacional, no sea inferior al 33 por 100 de dicho máximo;

b) En las líneas de nueva creacion ó que cuenten menos de dos años de existencia, que aquel promedio no sea inferior en la exportacion al 33 por 100, y en la importacion el 25 por 100.

Art. 91. Los buques y navieros que aspiren á las primas correspondientes á los servicios del cuadro A, deberán acompañar para cada buque y línea, en la solicitud que al efecto presenten al Ministerio de Fomento, una declaracion en la que consten los extremos fijados en el art. 57 de este Reglamento, excepto la característica de estiba, y además los datos siguientes:

a) Velocidad del buque en prueba anual á media carga, ó

b). Promedio de marcha realizada por dicho buque, en los viajes que haya verificado durante el año;

c). Fecha en que el naviero ó armador inauguró sus servicios en cada línea de navegacion.

Art. 92. La velocidad media anual se probará por medio de certificado, que expedirán los Directores locales de Navegacion, á tenor de lo que arrojen los cuadernos de bitácora.

Art. 93. Para acreditar la marcha en prueba á media carga, los armadores solicitarán anualmente de los Directores locales de Navegacion, la inspección de las pruebas correspondientes, y éstos nombrarán una Comisión competente para que ante ella, durante dos horas, se hagan las pruebas, expidiendo luego certificados en los que consten los resultados de aquéllas.

Art. 94. Para justificar las rutas de los buques en las líneas comprendidas en los tres grupos del cuadro A, bastará con presentar certificados expedidos por los Directores locales de Navegacion, en los que consten transcritos los movimientos que hizo el buque en cada viaje redondo, según el rol y cuaderno de bitácora.

Art. 95. Los certificados á que se se refiere el artículo anterior, servirán de base para acreditar las millas navegadas y la velocidad media anual, á cuyos efectos se anotarán en los mismos las millas que correspondan al

viaje de ida, separadamente de las del viaje de regreso, á tenor de las que figuren en la Tabla oficial de distancias y con arreglo al artículo 102 de este Reglamento.

Art. 96. Cuando en los certificados resulte que el buque ha realizado durante el año el servicio con la velocidad correspondiente al grupo inmediato superior del cuadro A, y en el tercer grupo con velocidad media anual superior á 14 millas, servirá de base al naviero ó armador para solicitar del Ministerio de Fomento la bonificacion del 20 por 100 de la primera fijada en el artículo 34 de este Reglamento.

Art. 97. Para justificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en los apartados a y b del art. 90, se recurrirá á lo que resulte de los resúmenes de la totalidad de carga y pasaje que en cada puerto español librarán las Aduanas á peticion del consignatario ó del armador, tanto para los cargamentos de salida como para los de entradas de mercancías exportadas ó importadas.

Art. 98. Estos resúmenes se librarán por certificados de la totalidad del peso ó volumen de la carga y del número de pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase embarcados ó desembarcados, tomándose para las salidas del conjunto de las carpetas del Registro y para las entradas de la liquidacion del manifiesto y de las relaciones de pasaje.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.853.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Unica zona de Nava del Rey y 2.ª de Olmedo.

Segundo trimestre de 1910.

CONTRIBUCIONES.

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con

arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 16 de Junio de 1910.

—El Tesorero de Hacienda, Dionisio Díez y Delgado.

Num. 1.837.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1910.

MES DE MAYO.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor poblacion de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

ENFERMEDADES	EDAD de los fallecidos	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION						
		Medina del Campo, 5.971 habitantes de hecho.	Medina de Rioseco, 5.007 habitantes de hecho.	Nava del Rey, 6.148 habitantes de hecho.	Peñafiel, 4.406 habitantes de hecho.	Rueda, 4.466 habitantes de hecho.	Valladolid, 68.789 habitantes de hecho.	Villalon de Campos, 8.683 habitantes de hecho.
Fiebre tifoidea..	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Viruela..	Hasta 4 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Sarampion..	Hasta 4 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina..	Hasta 4 años..	»	»	3	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche..	Hasta 4 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup..	Hasta 7 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 8 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Gripe..	Hasta 19 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años..	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal.	De 40 y más años..	1	1	3	»	»	2	1
	Hasta 19 años..	»	»	»	»	»	»	»
Neumonía..	De 20 á 39 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años..	»	»	1	»	»	2	»
	Hasta 19 años..	»	»	»	»	»	3	»
Tuberculosis..	De 20 á 39 años..	»	»	»	»	»	11	»
	De 40 y más años..	»	»	»	»	»	1	»
Meningitis..	Hasta 7 años..	1	»	»	1	1	9	»
	De 8 y más años..	»	»	1	»	»	2	»

Valladolid 14 de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

NOTA. Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la poblacion de hecho de los respectivos Ayuntamientos segun el Censo de 1900.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA

Alcazarén.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro Pesetas
<i>Tarifa 1.ª.—Clase 8.ª</i>			
<i>Epigrafe n.º 10</i>			
Velasco Diaz, Rafael	Carracillo	Tienda comestibles	60
Belloso Castander Deogracias	Plaza	Idem	60
<i>Clase 9.ª.—Epigrafe n.º 12</i>			
Evan Arranz, Santiago	Idem	Harinas por menor	32
Negro Sanz, Cándido	Ontanilla	Idem	32
<i>Epigrafe n.º 15</i>			
Velasco Velez, Claudio	Real	Comestibles	32
García Yuguero, Juan	Plaza pinos	Idem	32
<i>Epigrafe n.º 16</i>			
Herrero Velasco, Constantino	Carracillos	Café	32
<i>Clase 9.ª bis.—Epigrafe número 1</i>			
Evan Hervás, Nicolás	Real	Taberna	30
Velasco Diaz, Rafael	Carracillo	Idem	30
Velasco Velasco, Jovita	Larga	Idem	30
Sancho Rodriguez Bernardino	Idem	Idem	30
Manso Alonso, Mariaro	Ontanilla	Idem	30
Velasco Cisneros, Florencio	Carracillo	Idem	30
<i>Clase 11.ª.—Epigrafe n.º 5</i>			
Pastor Gonzalez, Ceferino	Real	Meson	20
<i>Epigrafe n.º 6</i>			
Vicente Ruiz, Cosme	Idem	Abacería	20
Noriega Mariano, su viuda	Matadero	Idem	20
<i>Clase 12.ª.—Epigrafe n.º 5</i>			
Manso Alonso, Mariano	Ontanilla	Tablajero	16
<i>Tarifa 2.ª.—Epigrafe n.º 1</i>			
Negro Sanz, Francisco	Real	Rematante piñas, 4.938 pesetas	29'63
<i>Tarifa 4.ª.—Orden civil</i>			
<i>Clase 7.ª</i>			
Picatoste Agero, Mauro	Empedrada	Farmacéutico	52'50
<i>Clase 12.ª</i>			
Carrero Canto, Crescencio	Real	Veterinario	33'60
<i>Orden judicial.—Epigrafe número 11</i>			
Herrero Velasco, Constantino	Carracillo	Secretario Juzgado	23'10
<i>Seccion de artes y oficios.—</i>			
<i>Epigrafe n.º 55</i>			
Alvarez, Gerardo	Idem	Carpintero de taller	14
<i>Epigrafe n.º 56</i>			
Ribon Rodriguez, Bonifacio	Calvacha	Carretero	14
Bezoz Lucas, Hijos de	Santiago	Idem	14
<i>Epigrafe n.º 80</i>			
Catalina Garcia, Anselmo	Larga	Herrero	14
Catalina Villarreal, Juan	Real	Idem	14
Catalina Villarreal, Federico	Idem	Idem	14
Alvarez Gomez, Florentino	Santiago	Idem	14
<i>Epigrafe n.º 96</i>			
Herederero Gomez, Lucio	Ontanilla	Sastre	14
<i>Epigrafe n.º 103</i>			
Molpeceres Martin, Casto	Damas	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.ª.—Seccion 1.ª</i>			
<i>Clase 2.ª.—Epigrafe n.º 8</i>			
Duran Martinez, Segundo	Larga	Horno pan sin venta	6
Velasco Marcelino, su viuda	Idem	Idem	6
Negro Sanz, Cándido	Ontanilla	Idem	6
Sanz Gilsanz, Sandalio	Santiago	Idem	6
Olmedo Martinez, Bernabé	Plaza	Médico cirujano	

Aldea de San Miguel.

<i>Tarifa 4.ª.—Artes y oficios</i>			
Catalina Gutierrez, Bernabé	P. Constitucion	Herrero	14
Catalina Gomez, Valentin	Portillo-Pueblo	Idem	14

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.790.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Excm. Corporacion en las sesiones celebradas por la misma, durante el pasado mes de Mayo de 1910.

*Sesion del día 6.*

Presidencia del Alcalde señor Fernandez de la Reguera.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó sean publicados los informes de la Junta de Sanidad del Sr. Director del Laboratorio municipal, referentes á la purificacion de las aguas del Canal del Duero.

Se acordó denegar á D. Fructuoso Lopez la pretension que hace en una instancia solicitando se le adjudique en propiedad una parcela de terreno lindante con la Carretera de Segovia.

Se concedieron varias licencias de obras y de acometidas á la red general del alcantarillado.

Se acordó conceder á la Sociedad Anónima «Tranvías de Valladolid» la autorización que solicita para dar principio á las obras de transformación en eléctricos de los tranvías de esta Ciudad.

Se acordó conceder en propiedad á D. Cesáreo Tejedor una parcela de terreno en la calle de Santa María, ángulo á la de Peligros.

Fueron resueltas varias reclamaciones sobre cédulas personales.

Se acordó denegar la pretension hecha por D. Francisco León, referente á que se le rebaje el precio de arriendo de una caseta del Mercado del Val.

Fué aprobada la nota de gastos hechos en las obras que se ejecutaron por administración, durante la semana última.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia del Centro Obrero, relacionada con la organización de los trabajos de invierno.

Se concedió una paga de toca á la viuda del Guardia municipal, Fidel Moreno; con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del día 13.*

Presideneia del Alcalde señor Fernandez de la Reguera.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedase en Secretaria hasta la sesion próxima el balance de operaciones de contabilidad realizadas durante el pasado mes de Abril.

Fueron concedidas varias licencias de obras y de acometidas á la red general del alcantarillado.

Se aprobaron las bases propuestas por la Comisión de Obras para el derribo de las casas número 19 de la Calle de Pi y Margall y 26 de la de Santa María, adquiridas por el Ayuntamiento para la prolongación de las de Mendizabal y General Ruiz.

Se acordó de conformidd con lo propuesto por la Comisión de Hacienda resolviendo varias reclamaciones respecto á cédulas personales.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el pasado mes de Abril.

Tambien fué aprobada la nota de gastos hechos en las obras que se ejecutaron por administración durante la semana última.

Se concedió en propiedad, previo pago de los derechos correspondientes á D.<sup>a</sup> Isabel Contreras, la sepultura número 60 de 3.<sup>a</sup> clase del cuadro 31 en el Cementerio Católico.

Fué aprobada el acta de subasta para la adquisición de paja con destino al ganado del Parque, adjudicándose el remate definitivamente á favor de D. Felipe Gonzalez Contreras.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Obras, una instancia de varios vecinos del Paseo de Zorrilla, referente al tendido de vía del tranvia por dicho paseo.

Se acordó ceder á D. Emiliano Perez, previo pago de su tasación, varios materiales de los que el Ayuntamiento tiene inservibles en el Parque.

Se admitió á D. Luis Alpez, la renuncia que presenta de la concesion que el Ayuntamiento le hizo en su día, respecto á colocar en las calles placas anunciadoras.

Se acordó conceder una recompensa á Juan Martin, por haber extraido del río Pisuerga, un cadáver.

Fué designado Delegado del Ayuntamiento ante la Comision mixta de reclutamiento, el Regidor Sr. Pereletegui.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Deslindes, una instancia de D. Alfredo Mengotti, reclamando sobre un acuerdo del Ayuntamiento referente á desviacion del camino de servidumbre llamado de San Adrian.

Se pasó á estudio de la Comision de Obras, una instancia de Doroteo Rodriguez, en la que solicita se le conceda terreno en el Pinar de Antequera para construir una barraca.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del día 20.*

Presidencia del Sr. Fernandez de la Reguera.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó aceptarlas localidades ofrecidas por el Sr. Presidente del Asilo de la Caridad para la corrida que se celebrará á beneficio de dicho establecimiento.

Se acordó conceder al Director del Manicomio provincial la licencia que solicita para ejecutar varias obras en el mismo.

Se acordó variar el trazado de la línea del tranvia eléctrico por el Paseo de Zorrilla, á fin de que vaya por la carretera.

Se concedieron varias acometidas al alcantarillado general.

Fueron resueltos varios expedientes sobre reclamaciones de cédulas personales.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Deslindes la desviacion del camino llamado San Adrian.

Se pasó á estudio de la Comision de Hacienda un informe de la Contaduría municipal referente á reclamacion hecha por la «Electra Popular», sobre devolucion de cantidad satisfecha por arbitrio.

Fué aprobada una certificacion de obras presentada por el contratista de materiales para la reparacion de calles.

Se pasó á estudio de las Comisiones de Obras y Hacienda, una instancia de los señores Thos y Ruifernandez, pidiendo se les conceda el colocar placas anunciadoras en las calles de esta Ciudad.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se acordó pasar á estudio de la Junta de saneamiento una proposicion del Regidor Sr. Pereletegui, referente á ampliacion del alcantarillado á varias calles del barrio de San Ildefonso; con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del día 27.*

Presidencia del Sr. Fernandez de la Reguera.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó aprobar la liquidacion general de las obras de la Casa Consistorial.

Se concedieron varias licencias de obras y de acometidas á la red general del alcantarillado.

Se aprobó el acta de adjudicacion de una parcela de terreno en el ángulo de las calles de Santa María y Peligros á D. Cesáreo Tejedor.

Se acordó conceder á los señores Thos y Ruifernandez, la autorizacion que solicitan para establecer placas anunciadoras en las calles y plazas de esta Ciudad.

Fué aprobada el acta de subasta realizada para contratar el derribo de las casas número 19 de la calle de Santa Maria y 26 de la de Pi y Margall, adjudicando definitivamente el remate á don Quintín Calleja.

Se acordó quedar en Secretaria hasta la sesion próxima el proyecto de nuevo Reglamento de la Beneficencia municipal, de que es autor el Concejal D. Eloy García.

Se concedieron licencias para reformar las sepulturas de su propiedad á D. Rafael Burgueño y á D. José Posas.

Fué concedido en propiedad previo pago de los derechos establecidos á Doña Teodora Ventura un terreno en el Cementerio Católico.

Se acordó el nombramiento para una plaza de escobero de Justo Berrocal.

Fué aprobado el proyecto de distribucion de fondos por Capítulos para el próximo mes de Junio.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se acordó conceder una recompensa por el servicio prestado extrayendo del Río Pisuerga un cadáver.

Se acordó conceder un socorro al Guardia municipal Eugenio Mantilla, para que pueda tomar los baños del Ledesma.

Se acordó conceder en propiedad á D. Zacarías Suarez, una sepultura en el Cementerio Católico, previo pago de los derechos establecidos.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Junio 2 de 1910,

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Valladolid, Ayuntamiento 3 de Junio de 1910.

Dada cuenta de este extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitación legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario, certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Núm. 1.854.

#### Aguasal.

Declarada desierta la primera subasta celebrada para la venta de una *Romana Báscula*, perteneciente al Pósito de este pueblo, en la que puede pesarse en ella hasta 300 kilogramos, por orden de la Superioridad se anuncia una segunda subasta de dicho mueble; la cual tendrá lugar el día 24 del mes actual, y hora de once á doce de su mañana, en esta Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y demás señores designados para la primera, con la rebaja del 15 por 100 que sirvió de tipo en la primera, cuyo tipo queda en 72 pesetas 25 céntimos, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego unido al expediente respectivo.

La subasta se celebrará por pujas á la llana y para tomar parte en la misma, es requisito indispensable consignar antes en la mesa que presida la Junta, el 5 por 100 del tipo señalado, importante tres pesetas 61 céntimos.

Aguasal 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, *Agustín Fernández*.

Núm. 1.856.

#### El Campillo.

Terminados por la Junta pericial los apéndices al amillara-

miento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, los cuales han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1911, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

El Campillo 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, *Agapito García*.—El Secretario, *José Delgado*.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de Villafrechós

Villalba de la Loma

Igualmente y por el término de diez días, se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Serrada

Núm. 1.861.

#### Quintanilla de Abajo.

A los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, hago saber á todos los mozos que por su edad hayan de ser comprendidos en el alistamiento de esta villa y año de 1911, que para que á su tiempo puedan comprobar las exenciones por ausencia é ignorado paradero de padres ó hermanos, deberán presentarse dentro del presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitando la formación del oportuno expediente, advirtiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Quintanilla de Abajo 16 de Junio de 1910.—El Alcalde, *Mariano Rivon*.—P. S. M., El Secretario, *José M.º González*.

Núm. 1.862.

#### Quintanilla de Abajo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda de este término municipal, dotada con 365 pesetas anuales y 50 más de gratificación por la custodia del Pinar de Propios y recorrer veredas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que habrán de ser mayores de 23 años y no exceder de 50, sabrán leer y escribir y presentarán las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal, documento que justifique su situación militar y certificado de haber ejercido el derecho electoral en las últimas elecciones celebradas en la Sección respectiva, todo dentro del plazo de 15 días contados desde esta fecha.

Quintanilla de Abajo 16 de Junio de 1910.—El Alcalde, *Mariano Rivon*.—El Secretario, *José M.º González*.

Núm. 1.857.

#### San Martín de Valbeni.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1911, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Martín de Valbeni 14 de Julio de 1910.—El Alcalde, *Eustasio Muñoz*.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

Núm. 1.863.

#### Sardon de Duero.

Formado el repartimiento de consumos para cubrir el cupo del Tesoro y sus recargos, en la parte no arrendada, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas.

Sardon de Duero á 16 de Junio de 1910.—El Alcalde, *Tomás Parra*.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.852.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en incidente promovido por el Procurador *González Llanos* á nombre de *Leonisa Sebastian Guillen*, viuda de *Laureano Villanueva*, vecina de esta Ciudad, pidiendo se la declare pobre para litigar con *Bernardina Villanueva* y otros, sobre declaración de derechos en la sucesión del *Laureano*, ha acordado se emplace á *Bernardina Villanueva Romeo* y su marido *Manuel Vallecillo*, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado y contesten la referida demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido ésta cédula que firmo en Valladolid á quince de Junio de mil novecientos diez.—El Actuario, *Licenciado Emilio Frías*.

Num. 1.864.

### VALLADOLID.—PLAZA.

#### REQUISITORIA.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Justo Nuñez García.	Valverde de Campos, soltero, jornalero.	Veinte años de edad, se ignoran.	Zaratan (Valladolid).	Hurto, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, en término de diez días.

Valladolid 14 de Junio de 1910.—El Actuario, *Celestino Suarez*.—V.º B.º, El Juez de instrucción, *Gualberto Ulloa*.

VALLADOLID: IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL